

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**12713 Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como entidad colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común o para la obtención del código Démeter para el año 2016.**

Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó el Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se regula la autorización de las entidades colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua.

El artículo 3 del mencionado Decreto indica que "el plazo para presentar la autorización como Entidad Colaboradora será determinado anualmente por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua" y que "al menos se abrirán dos periodos por año, previos al inicio de los plazos de solicitud de las principales ayudas"

Teniendo en cuenta que:

1. El plazo para la presentación de la Solicitud Única 2016 comienza el 1 de febrero de dicho año, debe formarse previamente a las Entidades Colaboradoras interesadas en realizar dichas ayudas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de aprobación y/o modificación de los Programas Operativos.

3. En 2.016 se seguirán produciendo renovaciones de códigos Démeter y de Entidad Colaboradora.

4. El cambio del año presupuestario FEAGA-FEADER es el 15 de octubre.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

#### **Artículo 1. Plazos**

Para el año 2016, los plazos de solicitud de código de Entidad Colaboradora serán:

- Del 4 al 29 de enero.
- Del 13 de junio hasta el 15 de julio.
- Del 17 de octubre hasta el 18 de noviembre

La solicitud de código Demeter para la elaboración de la propia solicitud podrá realizarse en cualquier momento del año.

Es importante conocer que para el año 2016, dicho código Demeter no es necesario para la elaboración y presentación de las solicitudes que se gestionan por la aplicación SGA, en concreto:

- Solicitud Única
- Solicitud de alegaciones al SIGPAC
- Solicitud de cesiones de derechos de pago básico
- Solicitud de derechos de pago básico a la reserva nacional.

#### **Artículo 2. Renovaciones**

En el caso de renovaciones de códigos de Entidad Colaboradora, incluidas las realizadas en el año 2015 a partir de la entrada en vigor de esta Orden, si bien es recomendable utilizar los plazos establecidos, podrán solicitarse en cualquier momento del año. En cualquier caso, para poder utilizar el programa Demeter Cliente deberán esperar a la publicación de la siguiente versión del mismo.

#### **Artículo 3. Oficinas**

Aquellas Entidades Colaboradoras que trabajen en más de una ubicación física, deberán adjuntar a su solicitud la relación de las mismas incluyendo el municipio y la dirección de las mismas.

#### **Artículo 4. Presentación**

Las solicitudes serán presentadas en los lugares indicados en el artículo 4 del Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se Regula la Autorización de las entidades Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua.

#### **Artículo 5. Política de cesión de datos personales**

La obtención de código de Entidad Colaboradora por parte de personas físicas, implica la cesión de los datos de carácter personal que constan en la solicitud de Entidad Colaboradora, con el fin de poder ser publicitados para el conocimiento por parte de agricultores y ganaderos que precisen de una de ellas para tramitar sus solicitudes de ayuda y/o registro.

#### **Disposición final primera**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Disposición final segunda**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de diciembre de 2015.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.